



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 094 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 26 JUN. 2019

VISTO: el Informe Legal N° 072-2019-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB de fecha 20.06.2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica y los proveídos recaídos en el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 12-2019-GRLL-GOB/PECH-05.AR-JBC, de fecha 29.04.2019, el Especialista en Racionalización IV de la Oficina de Planificación señala que ha elaborado un proyecto de Lineamientos para la Venta de Productos Agrícolas y Controladores Biológicos producidos en las Instalaciones del PECH, el mismo que se encuentra visado por la Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola en señal de conformidad; el cual es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visación correspondiente; siendo que mediante proveído recaído en el Oficio N°220-2019-GRLL-GOB/PECH-05, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte observaciones, las cuales deben ser subsanadas, por lo que devuelve el expediente a la Oficina de Planificación;

Mediante Informe N° 20-2019-GRLL-GOB/PECH-05-AR-JBC de fecha 11.06.2019, el Especialista en Racionalización modifica los Lineamientos conjuntamente con la Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola, derivándolo a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Resolución Gerencial;

Que, mediante documento de VISTO, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta factible la aprobación del documento de gestión "Lineamientos para la venta de productos agrícolas y controladores biológicos producidos en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC-PECH";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planificación y de la Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente;



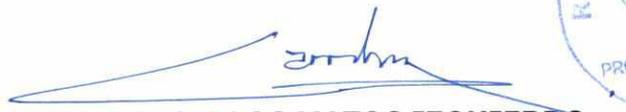
SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el documento de gestión "Lineamientos para la Venta de Productos Agrícolas y Controladores Biológicos producidos en las Instalaciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", que como anexo forma parte de la presente Resolución Gerencial; el cual es de cumplimiento obligatorio.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, a todas las Sub Gerencias, Oficinas y Áreas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




ABOG. CARLOS MATOS IZQUIERDO
Gerente

SISGEDO Doc. N° 5218442
Exp. N° 4170247

LINEAMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y CONTROLADORES BIOLÓGICOS PRODUCIDOS EN EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - PECH

I. CONSIDERACIONES GENERALES

LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO AGRICOLA DEL PE-CHAVIMOCHIC- Es el Órgano encargado de programar, ejecutar, supervisar y evaluar estrategias de transferencia tecnológica para mejorar las condiciones agro productivas y socioeconómicas de los pequeños y medianos agricultores de los valles de Chao, Viru, Moche y Chicama, orientado a mejorar que permita incrementar la producción y productividad agropecuaria propiciando el manejo ambientalmente responsable de cultivos tradicionales y la incorporación de cultivos alternativos altamente rentables.

Sus acciones los lleva a cabo mediante actividades de extensión agraria, capacitación y asistencia técnica, a través de alianzas estratégicas con las Juntas de Usuarios de Chao, Virú, Moche y Chicama. Los temas que se desarrollan están referidos al manejo de cultivos tradicionales, cultivos alternativos rentables, Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades, Asociatividad y se promueve el uso racional del agua y la tecnificación de riego.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la venta de productos agrícolas, agro-biológicos, frutales y forestales que son producidos en los laboratorios, viveros y campos experimentales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC - PECH.

III. ALCANCE

La aplicación de los lineamientos, son de aplicación obligatoria tanto para las personas naturales y jurídicas del ámbito de influencia del PECH, de la región La Libertad y del país, así como para los funcionarios y personal del PECH que participan o se involucran formalmente en el proceso de venta de productos agrícolas: frutales y forestales producidos.

IV. FINALIDAD

Consideramos que la venta de productos agrícolas y de controladores biológicos, constituye un medio para sensibilizar, irradiar y transferir biotecnología generando buenas prácticas agronómicas en los productores agrícolas del ámbito del PECH y de la región La Libertad. En ese sentido aspiramos contribuir a las finalidades que se indican:

- ✓ Promover el desarrollo de una agricultura ecológica u orgánica, libres de patógenos y de residuos tóxicos persistentes procedentes de **pesticidas, insecticidas, antibióticos, fertilizantes sintéticos, aditivos y conservantes**, muchos de ellos utilizados en la agricultura, basada en el aprovechamiento de recursos naturales, contribuyendo a la reducción de los niveles de dióxido de carbono
- ✓ Promover la modernización de la agricultura, mediante desarrollo de capacidades de los productores agrícolas, la introducción e instalación de cultivos alternativos que son altamente rentables y competitivos para mercados de exportación, la formación y/o fortalecimiento de cadenas productivas, herramientas informáticas para la distribución del agua de riego, asimismo, con la tecnificación del riego parcelario, el uso eficiente de



los recursos agua y suelo; permitiendo finalmente a la reducción de las brechas tecnológicas agrarias y la reducción de la pobreza rural.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 16667, 21 de julio 1967, por la que se declara de necesidad y utilidad pública la ejecución de las obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Decreto Supremo N° 072-85-PCM, Decreto que crea los Proyecto Especiales de CHAVIMOCHIC Y CHINECAS.
- Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA, 2 de agosto 2003, Decreto que aprueba la transferencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y de partidas del INADE, al Gobierno Regional La Libertad.
- Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI, que aprueba el reglamento de Plantas de Vivero de Frutales.
- Decreto Supremo N°001-2018-MINAGRI- Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, cuya finalidad es prevenir y proteger la vida humana y el ambiente en el uso de productos agroquímicos en las actividades agrícolas.

VI. DEFINICIONES

Para efectos de aplicar los lineamientos, se tomará en cuenta las definiciones que se indican a continuación:

a) VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS.

La venta de productos agrícolas, es el proceso general de promoción de los productos frutales y forestales, incluyendo la publicidad, relaciones públicas y servicios de información, así como el despacho de dichos productos agrícolas a personas naturales y jurídicas localizados dentro del área de influencia del PECH así como fuera de su ámbito.

b) VIVEROS DE CHAVIMOCHIC

Los viveros de San José - Provincia de Virú, son lugares donde se colocan las plántulas para que crezcan, se injerten y alcancen un desarrollo adecuado y luego ser llevadas al lugar definitivo. La importancia del vivero, son el fundamento de la futura plantación, dicho de otra manera, se constituyen en la "materia prima" para la producción de frutas de alta calidad cuando existe un adecuado trabajo principalmente fitosanitario.

c) INJERTACIÓN EN FRUTALES

Injerto. El injerto es la práctica de propagación vegetativa que consiste en unir dos plantas diferentes, que sean de la misma especie género y/o familia para que, una vez unidos sus tejidos, las dos partes del injerto se comporten como si se tratara de un solo y único individuo. Las dos partes del injerto se conocen como patrón y yema.

- La parte de la planta que aporta el sistema radicular se llama "patrón", "porta injerto".
- Yema es parte del injerto que cuando se une al patrón, forma la copa del árbol, generalmente se conoce como injerto.

Objetivo del injerto

La injertación en especies frutales tiene los siguientes propósitos:

- Conservar las características genéticas de la planta a propagar.
- Reducir la altura de plantas.
- Lograr producciones tempranas, precocidad de la producción.



- Aprovechar las ventajas del patrón.
- Suelos con condiciones limitantes.
- Transmite vigorosidad a la yema o injerto.
- Resistencia a plagas.

d) LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGIA DE CHAVIMOCHIC

El laboratorio de Biotecnología, ubicado en el Campamento San José (Virú), pertenece a la Subgerencia de Desarrollo Agrícola del PECH, donde se realiza actividades de investigación que permiten mejorar la producción y productividad de plantas frutales, en apoyo a los pequeños y medianos agricultores.

En el laboratorio de Biotecnología se ha logrado la obtención de protocolos para la producción de plantas in vitro de frutales de papaya, piña, plátano y arándano, que son los de mayor demanda y que se encuentran a disposición de los agricultores no sólo del ámbito del PECH sino también de toda la región la Libertad. En el presente año 2019 se presentó un proyecto para la micro propagación de porta injertos de palto, aun no fue aprobado a pesar de la importancia que tiene para solucionar la escasez de semilla (porta injertos) para favorecer a los pequeños y medianos agricultores.

ESPECIE FRUTAL:

Entidad botánica perenne de naturaleza arbórea o arbustiva cuyo fruto es comestible en estado natural o procesado. Para efectos de estos lineamientos, esta definición incluye especies utilizadas como porta injertos.

e) TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA.

Es el proceso por el cual se transfieren conocimientos e informaciones sobre tecnologías para ser adoptadas, como productos nuevos y procesos conducentes a mejorar la producción y productividad de los productores y empresarios agrarios.

VII. RESPONSABLES DE LA VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS

Sede: Campamento de San José, distrito y Provincia de Viru

Funcionarios competentes en el proceso de la comercialización.

Subgerente de Desarrollo Agrícola del PECH.

Jefe de la División de Producción Agrícola y responsables de los laboratorios del Campamento San José- Viru.

Secretaria de la Subgerencia de Desarrollo Agrícola.

Coordinador Administrativo del Campamento San José-Viru.

VIII. CONSIDERACIONES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONTROLADORES BIOLÓGICOS

Estas consideraciones son de cumplimiento obligatorio para la venta de productos agrícolas y de controladores biológicos que se indican a continuación:

- a. Venta de plantas in vitro, plantas forestales y plantas injertadas de viveros
- b. Venta de controladores biológicos: insectos, hongos y nematodos biológicos
- c. Venta de frutas, derivados y otros productos

- 8.1. La venta de productos agrícolas y de controladores biológicos se realizan por razones de irradiar las transferencias de biotecnología desarrollados en los laboratorios y viveros del PECH. No buscamos obtener utilidades de índole económico sino de fomentar las buenas prácticas agronómicas para la protección y conservación del



medio ambiente, así como para promover entre los productores agrícolas la modernización responsable de la agricultura.

- 8.2. Para las labores de sensibilización, asistencia técnica y transferencia de biotecnología agraria, se considera la formación de alianzas estratégicas del PECH con gobiernos locales, organismos públicos descentralizados, y en entidades privadas.
- 8.3. Los laboratorios y viveros del PECH priorizan la investigación y producción de plantas libre de patógenos, tanto frutales como forestales, así como la bio-conservación de especies de plantas frutales o forestales en riesgo de extinción.
- 8.4. Es competencia del Subgerente de Desarrollo Agrícola determinar los productos, cantidades, calidades y volúmenes de venta para el público. Así como las condiciones de inocuidad de los productos para venta y permita garantizar "productos aptos agrícolas para consumo humano" y "productos de controladores biológicos que garanticen efectividad en la reducción de plagas y enfermedades en los diferentes cultivos agrícolas"
- 8.5. Es responsabilidad de los profesionales y técnicos de la Subgerencia de Desarrollo Agrícola, realizar el adecuado proceso de cosecha, transporte y el adecuado packing de los productos para su venta al público, observando y empleando técnicas y materiales biodegradables.
- 8.6. Corresponde al personal profesional y técnico de la Subgerencia de Desarrollo Agrícola la adecuada clasificación de los productos autorizadas para venta al público, según criterios técnicos de tamaño, calidad y estadio de conservación como: de Primera, Segunda y Tercera. Los productos en estado de aplastados o en proceso de descomposición se consideran como "descartes", y no se venden, se envían para el compostaje (abono de plantas).
- 8.7. Calidad de los productos para su venta. - los productos son desarrollados en los laboratorios de biotecnología y luego trasladadas a los viveros para su desarrollo hasta lograr condiciones aptas para venta al público interesado.
- 8.8. Calidad de los productos. - los productos en condiciones para venta al público están libre de patógenos, aptas para su instalación en campos definitivos.
- 8.9. Los productos son puestos en venta en el campamento San José de propiedad del PECH, ubicado en el distrito y provincia de Viru.
- 8.10. Los productos agrícolas pueden ser exhibidos en los ambientes debidamente acondicionados de la Subgerencia de Desarrollo Agrícola.
- 8.11. El interesado, si lo requiere podrá visitar con asistencia del personal de la Subgerencia de Desarrollo agrícola, las instalaciones de los viveros y laboratorios.
- 8.12. El precio de los productos está de acuerdo a la oferta y la demanda del mercado.
- 8.13. Para los trabajadores del PECH y del Gobierno Regional; las frutas, derivados y otros productos tendrán un precio menor al del mercado.
- 8.14. Para los trabajadores del PECH la venta puede ser al contado o descuento por planilla y se realizará en el Campamento San José y/o Sede Central del PECH, en día y hora comunicada oportunamente.

8.15. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGROBIOLÓGICOS

a) EXPOSICIÓN-PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO PARA VENTA AL PÚBLICO:

- Los productos para venta serán expuestos en aparadores o estantes debidamente acondicionadas en las oficinas del Subgerencia de Desarrollo Agrícola, que permitan apreciar la calidad y estado natural de los productos
- También se podrán apreciar los productos para expendio en el portal institucional del PECH: Sitio: www.chavimochic.gob.pe



b) FORMAS DE PAGO PARA LA AQUISICION DE PRODUCTOS

- **Pago en efectivo.**

El comprador cancela el valor total del o los productos solicitados, en la Oficina de la Coordinación Administrativa del campamento San José. el importe total del o los productos solicitados son cancelados en moneda nacional (S/.)

- **Pago en entidades bancarias.**

El comprador cancela el monto total del producto, en las oficinas o agencias del Banco de La Nación, el importe total del o los productos solicitados son cancelados en moneda nacional (S/.)

En ambos casos, el comprador, con la boleta, factura electrónica o vóucher reclama el producto en el campamento San José y la Constancia de Salida firmada por el Subgerente y el comprador.

El comprador antes de retirar los productos adquiridos, debe verificar las condiciones óptimas en que recibe los productos agro - biológicos, pues luego de abandonar el campamento San José, no hay derecho a reclamo sobre la cantidad ni calidad de los productos.

El comprador retira el producto del campamento San José, dejando en garita la Constancia de Salida.

c) HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO:

Tanto los compradores de productos agrícolas y controladores biológicos y el personal de la Subgerencia de Desarrollo Agrícola, observaran estrictamente el siguiente horario de atención:

Lugar: Campamento San José-Viru

Fecha: de lunes a viernes

Turno: mañana: de 10:00am a 1:00pm

Turno: tarde: 2:00 a 4:00 pm

